

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 292

Autorizado por la Superioridad para ausentarme de la provincia, se hace cargo del mando, con carácter interino, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. Sebastián Carrión Vega. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO-LEY

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Gracia y Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente Decreto-ley y por los trámites que en el mismo se determinan, se procederá a practicar una nueva demarcación judicial del territorio de España y de las islas Baleares y Canarias.

Artículo 2.º Será base de la nueva demarcación judicial la actual división en Audiencias territoriales con las provinciales correspondientes a cada una de aquéllas, pero sin que ello prejuzgue nada sobre la competencia que, tanto en lo civil como en lo criminal, en lo contencioso-administrativo y en lo gubernativo, puedan atribuir a cada una de las cincuenta Audiencias las disposiciones legales orgánicas de los Tribunales que se dicten en lo sucesivo.

Podrán, por tanto, según sean las futuras disposiciones orgánicas, continuar cada Audiencia territorial integrada por una o varias Audiencias provinciales y conservar aquéllas la jurisdicción privativa que ahora tienen en lo civil y en lo gubernativo, o funcionar independientes unas de otras, constituyendo Tribunales de igual competencia en todos los órdenes, ya sean todos de igual categoría, ya sea ésta diferente, según la extensión del territorio, la importancia de la ciudad donde esté la

Audiencia establecida, el número de habitantes sobre el cual se ejerza jurisdicción y los demás factores análogos a los tenidos ahora en cuenta para clasificar los Juzgados de primera instancia en Juzgados de entrada, de ascenso y de término.

Artículo 3.º Será también base de la nueva demarcación judicial la reducción del número de Juzgados de primera instancia y de instrucción al número de los necesarios para que su acción llegue positivamente a todos los pueblos del territorio, habida cuenta principalmente de las vías de comunicación entre unos y otros y los medios de locomoción fácilmente utilizables y sin dejar de considerar otros factores como la densidad de población, grado de cultura y costumbre de los habitantes y habitualidad o frecuencia de la delincuencia general o de alguna delincuencia especial en cada comarca, procurando que la labor judicial sea de intensidad aproximada en todos los Juzgados de una misma categoría.

Artículo 4.º Como base económica, la nueva demarcación judicial deberá efectuarse de modo que no eleve el número de funcionarios públicos y que, en general, no implique aumento en el presupuesto de gastos relativos al funcionamiento de los Tribunales hasta que la desaparición del déficit permita aumentar la dotación de los encargados de administrar justicia.

Artículo 5.º Al hacerse la nueva demarcación judicial serán tenidos en consideración, en cuanto sea posible, los gastos efectuados por las Corporaciones provinciales y municipales y por el Estado en determinadas localidades y las facilidades logradas en las mismas para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, como asimismo los intereses profesionales, culturales, mercantiles e industriales, legítimamente creados en las poblaciones donde actualmente funcionan Juzgados de primera instancia, pero sin que en caso alguno se admita que se sobrepongan tales gastos e intereses a los intereses generales en que ha de inspirarse la nueva división judicial.

Artículo 6.º Serán también tenidas en cuenta las mayores facilidades y ventajas que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos ofrezcan para la instalación y funcionamiento de los Juzgados de primera instancia, pero supeditado siempre esto a la conveniencia general del vecindario de to-

dos los términos municipales que cada Juzgado haya de comprender.

Artículo 7.º Para la realización de la nueva demarcación judicial, las Juntas de gobierno de las Audiencias provinciales donde no radique Audiencia territorial formarán en el término más breve posible, y desde luego antes del 31 de Enero, un anteproyecto relativo a la división en partidos judiciales del territorio al cual haya de extenderse la jurisdicción de cada Audiencia. La formación de cada anteproyecto se ajustará, por regla general, a los límites de la provincia donde cada Audiencia está establecida; pero si las comunicaciones entre unos y otros pueblos limítrofes aconsejaren que algunos pueblos de dicha provincia formasen parte de partidos judiciales de otras provincias limítrofes o que algunos pueblos de las provincias limítrofes se agregasen a partidos de la provincia a que se refiere el anteproyecto de nueva división, lo propondrán así.

Los anteproyectos se formarán sin que en ellos deba influir ningún factor relacionado con la actual ni con otra división electoral.

Artículo 8.º Aprobado que sea el anteproyecto respectivo por la Junta de gobierno de cada Audiencia provincial, será elevado al Presidente de la Audiencia territorial a quien corresponda, con informes del Presidente y del Fiscal de la Audiencia remitente, aunque dichos funcionarios hayan formado parte de la Junta. El Fiscal, para emitir su informe, oirá antes a la Junta de funcionarios fiscales de la misma Audiencia. Estos trámites deberán quedar evacuados en todas las Audiencias antes del 15 de Febrero.

Artículo 9.º Dentro de los plazos expresados en los dos artículos precedentes y reduciéndolos cuanto sea posible, las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales formarán análogos anteproyectos relativos a la provincia capital de cada territorio, y unirán a ellos el informe del Fiscal territorial, el cual, para emitirlo, oirá a la Junta de la respectiva Fiscalía.

Artículo 10. Sin que en ningún caso exceda el plazo en el cual lo ultime del 31 de Marzo, y procurando ultimarlos antes, la Sala de gobierno de cada Audiencia territorial estudiará los anteproyectos e informes de las Audiencias provinciales, y, oyendo cuantos informes estime pertinentes e interesando y aportando cuantos datos juzgue convenientes, formará el proyecto de demarcación judicial en cada territorio, ajustándose a lo preceptuado en los artículos 2.º al 6.º de este Decreto-ley, y aplicando a los territorios colindantes lo que respecto a las provincias limítrofes se expresa en el artículo 7.º. Además podrá proponer la segregación de una provincia para unirla a otro territorio, o la de alguna provincia de territorio limítrofe para unirla al propio.

Artículo 11. Tanto los Presidentes y Fiscales de las Audiencias provinciales como los de las territoriales podrán reclamar de las Autoridades de otros órdenes y de todos los organismos oficiales los datos que consideren útiles para la formación de los respectivos anteproyectos y proyectos, expresando el fin para el cual lo reclamen, y las entidades requeridas, salvo imposibilidad material, vendrán obligadas a facilitar todos los datos interesados, en tiempo hábil para que puedan ser utilizados dentro de los términos que en los artículos anteriores se fijan.

Artículo 12. Una vez formado el proyecto de nueva demarcación judicial de cada territorio, el Presidente de la Audiencia territorial, con su informe y con el del Fiscal, el cual oirá previamente a la Junta de funcionarios fiscales, lo elevará al

Ministerio de Gracia y Justicia. El Ministro dispondrá cuándo haya de publicarse en los periódicos oficiales, y si con el proyecto han de publicarse total o parcialmente los informes acompañados.

La publicación se hará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas.

Artículo 13. Al mismo tiempo que se publique el proyecto, se abrirá una información escrita sobre el mismo por el término que el Ministro de Gracia y Justicia acuerde, que no podrá ser inferior a un mes ni exceder de tres meses.

La información será obligatoria para las Diputaciones provinciales interesadas en lo relativo a cada provincia, para los Colegios de Abogados y de Procuradores establecidos en el territorio y para los Jueces de primera instancia del mismo. Estos últimos expondrán imparcialmente, con absoluta sinceridad, respecto a cuanto afecte al partido judicial en que cada uno actúe, cuantas observaciones les sugieran el conocimiento de éste y su propia experiencia.

La información será voluntaria para los Ayuntamientos interesados, Corporaciones oficiales, representaciones mercantiles e industriales, patronales u obreras y Asociaciones de todo género, sin exclusión de las de carácter político. Individualmente, sólo podrán acudir a la información los Notarios, los Registradores de la propiedad, los Abogados en ejercicio y los demás ciudadanos que, en posesión de algún título facultativo, no pertenezcan a ninguna Asociación informante.

Artículo 14. Los informantes dirigirán sus escritos al Presidente de la Audiencia territorial respectiva; pero podrán presentarlos al Presidente de la Audiencia provincial o al Juez de primera instancia de cualquier partido del territorio, los cuales, otorgando recibo, cursarán aquéllos a la primera de las Autoridades nombradas.

Terminado el plazo de la información, se reunirá la Sala de gobierno de la Audiencia territorial y, distribuyendo el trabajo mediante Ponencias, en la forma que el Presidente acuerde, procederá al total y minucioso estudio de la información practicada y, en vista de sus resultados, a la redacción del proyecto definitivo.

Artículo 15. Cuando la Sala de gobierno haya ultimado el proyecto definitivo, lo remitirá al Ministro de Gracia y Justicia, con nuevos informes del Presidente y del Fiscal, aunque ambos hayan formado parte de la Sala.

El Ministerio de Gracia y Justicia sustanciará el expediente, consignando los informes a que obliga su Reglamento de procedimiento y oyendo a la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y a los Consejos Fiscal y Judicial, por el orden nombrado. Después, el Ministro lo remitirá a informe del Ministro de la Gobernación, y, si implicase aumento de gastos, al del Ministro de Hacienda, oyendo, por último, al Consejo de Estado.

En vista de tales informes, formulará el Ministro de Gracia y Justicia al Consejo de Ministros su propuesta aprobando o modificando el proyecto, y el acuerdo del Consejo de Ministros será sometido a la sanción de S. M. y promulgado con el carácter de Decreto-ley.

Artículo 16. La nueva demarcación judicial irá siendo aprobada o implantada por territorios, y mientras no se haya extinguido la excedencia de funcionarios que la de un territorio produzca, no se pondrá en vigor la de otro territorio que produzca también excedencia.

Artículo 17. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución del presen-

te Decreto-ley, quedando desde luego derogados cuantos preceptos legales sean opuestos a lo que por él se ordena.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las actuaciones y quedan sin efecto las que se hayan practicado para la renovación de Jueces y Fiscales municipales que hubieran de cesar en sus cargos al finar el año corriente.

Artículo 2.º Los actuales Jueces y Fiscales municipales que deban cesar en sus funciones al cesar el año corriente, continuarán, como norma general, ejerciendo sus respectivos cargos hasta que se implante la reorganización de la Justicia municipal, si antes no se dispusiera su cese.

Artículo 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Presidentes de las Audiencias respecto a los Jueces municipales y los Fiscales de las mismas Audiencias respecto a los Fiscales, después de oír a los Jueces de primera instancia respectivos y a las demás Autoridades y organismos oficiales cuyo informe que estimen pertinente, remitirán antes del 31 de Enero próximo al Ministro de Gracia y Justicia relaciones de los Juzgados municipales donde, por interés de la mejor y más eficaz Administración de Justicia, estimen conveniente la renovación de Jueces o de Fiscales que hubieran debido cesar en sus cargos de no otorgarse la prórroga en sus funciones a que se refiere este Decreto-ley. El Ministro de Gracia y Justicia examinará las propuestas y decidirá los cargos de Juez o de Fiscal municipal, cuyos titulares hayan de ser renovados, haciéndose entonces la renovación conforme a lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 4.º Las vacantes extraordinarias de Jueces o de Fiscales municipales que se hayan producido o que se produzcan y las que resulten por efecto del artículo precedente, serán provistas conforme al procedimiento que estatuyen los preceptos legales vigentes, y los nombramientos se entenderán hechos hasta que se implante la reorganización de la Justicia municipal, salvo disposición ulterior en contrario.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión provincial, tomado en sesión de 1.º del actual, se saca a oposición una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, mayor de 18 años y menor de 40, que acrediten buena conducta.

Segunda. El agraciado disfrutará el sueldo anual de tres mil pesetas, con todos los derechos

que las Leyes y Reglamentos asignan a esta clase de funcionarios.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes: partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, certificación de penales y cualesquiera otros documentos que consideren oportunos.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en los ejercicios de esta oposición abonarán en el acto de la presentación de los documentos la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen, la cual será devuelta al que no fuere admitido a oposición y al que lo solicitase diez días antes de los ejercicios por haber desistido de tomar parte en ellos. De la citada cantidad se dará recibo, que servirá para acreditar ante el Tribunal la calidad de opositor.

Quinta. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de dicho plazo, la Comisión provincial resolverá sobre la admisión de los solicitantes, publicará la lista de los admitidos a practicar los ejercicios, numerándolos correlativamente por el orden que les hubiese correspondido en el sorteo que al efecto practicará y nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, ajustándose a lo que preceptúa el artículo 53 del Reglamento de Empleados provinciales.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo el día que se señale por el Tribunal después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria, y será anunciado en el «Boletín Oficial» con diez días de anticipación por lo menos, así como la hora, lugar y número de opositores convocados para tal día.

Séptima. Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro práctico.

El primero consistirá en contestar, en treinta minutos como máximo, a tres temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último («Gaceta» del 26), y el segundo, esencialmente práctico, que se dividirá en tres partes, consistentes: la primera, en la copia mecanográfica, en la máquina que señale el Tribunal, de uno o varios párrafos, en el tiempo que determine el mismo; la segunda, en la redacción de un acuerdo, oficio o cualquier otro documento oficial, y la tercera, en resolver un problema de cálculo o casos de contabilidad, también determinados por el Tribunal.

La duración de este ejercicio práctico será señalada también por el Tribunal oportunamente.

Octava. Los ejercicios se verificarán en el Salón de sesiones de la Excm. Comisión provincial, procediéndose por el Tribunal cada día a la calificación correspondiente de los opositores, la cual se hará pública fijando en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los opositores aprobados, con la calificación numérica de cada uno.

Novena. Dentro de los tres días siguientes a la terminación de todos los ejercicios, el Tribunal procederá a la calificación general de los opositores aprobados, sumando el número de puntos obtenidos en los mismos, formando la lista definitiva por orden de rigurosa puntuación alcanzada y formulando la propuesta correspondiente.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo y hurón expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre de 1926.

Número	Fecha	NOMBRES	Años	Clase de licencia	Vecindad
2615	2 Noviembre	Segundo Vaquerizo Esteban		Galgo	Castejón de Henares.
2616	"	El mismo		Caza	Idem.
2617	"	Gregorio San Miguel	38	"	Hita.
2618	"	Manuel Orozco Abajo	18	"	Azuqueca.
2619	"	Zoilo Garcia		"	Robledillo.
2620	"	Ruperto Burgos		"	Espinosa.
2621	"	Alejandro Garcia		"	Valdeancheta.
2622	"	Hermenegildo Simón		"	Idem.
2623	"	Eustasio Gonzalo		"	Espinosa.
2624	"	Jacinto Bartolomé		"	Idem.
2625	"	Saturnino Morillo		"	Drieves.
2626	"	Alejandro Briceño		"	Idem.
2627	"	Manuel Monton		"	Arbeteta.
2628	"	Vicente Viso		"	Drieves.
2629	"	Miguel Rojas		"	Idem.
2630	"	Francisco Monton		"	Arbeteta.
2631	"	Félix Lopez Olmeda	30	"	Marchamalo.
2632	"	Jenaro Lopez	52	"	Sacedón.
2633	"	Luis Lopez	47	"	Idem.
2634	"	Lázaro Dominguez		"	La Bodega.
2635	"	Julián Labajo		"	Huérmedes.
2636	"	Miguel Sanchez Garcia		"	Alhóndiga.
2637	"	Mariano Verdura Diaz	25	Galgo	Lupiana.
2638	"	José Peñas Herreros		Caza	El Pozo de Guadalajara.
2639	"	Ignacio Besterrechea	38	"	Albalate de Zorita.
2640	"	Nicolás Santa Cruz	48	"	Albares.
2641	"	Raimundo Brihuega	24	"	Idem.
2642	"	Julián Brihuega	27	"	Idem.
2643	"	Angel Román Marlasca	26	"	Lupiana.
2644	"	Mariano Verdura Diaz	25	"	Idem.
2645	"	Pablo Delgado Monge	57	"	Olmeda.
2646	"	Mariano de Mingo Sancho	28	"	San Andrés del Rey.
2647	"	Florencio de Pedro	41	"	Villacadima.
2648	"	Carlos del Castillo		"	Veguillas.
2649	"	Moisés Martín Bravo	35	"	El Cardoso.
2650	"	Saturnino Polo	41	"	Hortezuela de Océn.
2651	"	Florencio Felipe	20	"	Cobeta.
2652	"	Bernabé Sanz Bautista	44	"	San Andrés del Rey.
2653	"	Antonio Casa Gamio	39	"	Palancares.
2654	"	Fernando Laina	67	"	Hortezuela de Océn.
2655	"	Andrés Garcia Medina	53	"	Riba de Saelices.
2656	"	Marcos Gomez Gordo		"	Veguillas.
2657	"	Mariano Carrera Martinez	59	"	Hortezuela de Océn.
2658	"	Facundo Sanchez	38	"	Atanzón.
2659	3	Vicente Blas Gordo		"	Mohernando.
2660	"	Gumersindo Bayo Gutierrez		"	Villel de Mesa.
2661	"	José Fuentes Carrascosa	73	"	Mandayona.
2662	"	Segundo Romo Gonzalez	47	"	Santa María de Poyos.
2663	"	Máximo Pastor Garcia	30	"	Budia.
2664	"	Francisco Martinez	28	"	Chera.
2665	"	Santiago Garcia	38	"	Aragoncillo.
2666	"	Gregorio Rodriguez	40	"	Sacedón.
2667	"	Timoteo Mendieta Alcalá		"	Idem.
2668	"	Salvador Castro		"	Trijueque.
2669	"	Victor Moya	30	"	Tórtola.
2670	"	José Jabardo del Rey		"	Uceda.
2671	"	Nicolás Albalate		"	Salmerón.
2672	"	Francisco Aunón	47	"	El Casar.
2673	"	Justo Antón Alcor	41	"	Idem.
2674	"	Gregorio Alcolea Lopez	47	"	Villaexcusa de Palositos.
2675	"	Pedro Henche Gomez	38	"	Brihuega.
2676	"	Basilio Rojo Granizo		"	Idem.

2677	»	Agapito Villa Navarro.....	18	Caza	Brihuega.
2678	»	Francisco Ortega Gonzalez.....	47	»	Idem.
2679	»	Manuel Leal Torija.....	54	»	Idem.
2680	»	Agapito Perojuan Caballero.....	30	»	Idem.
2681	»	Benito Azconas.....	35	»	Arbancón.
2682	»	Faustino Heras Cerrada.....	51	»	Idem.
2683	»	Ricardo Toledano Illana.....	37	»	Pastrana.
2684	»	Benito Barco Albarracín.....	30	»	Idem.
2685	»	Regino Higuera Morón.....	46	»	Idem.
2686	»	Miguel Renera Jabonero.....	37	»	Idem.
2687	4	Nicasio Moranchel Cuéllar.....	28	»	Idem.
2688	»	Gregorio Martinez Hernandez...	»	»	Escariche.
2689	»	Pablo Garcia Enebra.....	46	»	Renera.
2690	»	Juan Aguirre Maroto.....	»	»	Albalate.
2691	»	Juan Francisco Lopez Manzano	»	»	Mondéjar.
2692	»	Isidro Aguirre Alcázar.....	»	»	Idem.
2693	»	Lorenzo de Lucas Rivera.....	44	»	Idem.
2694	»	Eduardo Moreno Causapé.....	29	»	Idem.
2695	»	Vicente Aliaga Arcediano.....	54	»	Idem.
2696	»	Blas Embid Herraiz.....	36	»	Zaorejas.
2697	»	Mariano Calvo Garcia.....	37	»	Idem.
2698	»	Pablo Herranz de Andrés.....	27	»	Ujados.
2699	»	Pedro Brovia Navarrete.....	33	»	Hinojosa.
2700	»	Felipe Blanco Moreno.....	»	»	Idem.
2701	»	Esteban Colodrón Rodriguez....	30	»	Huérmedes del Cerro.
2702	»	Gervasio Martinez Mozas.....	»	»	Pioz.
2703	»	Francisco de Mingo Garcia.....	38	»	Sigüenza.
2704	»	Aniceto Martínez Muñoz.....	23	»	Sauca.
2705	»	Marcelino Alguacil Herranz.....	31	»	Torremochuela.
2706	»	Juan López Alguacil.....	32	»	Idem.
2707	»	Abdón Marco Marco.....	41	»	Idem.
2708	»	Francisco Marco Marco.....	49	»	Peñalén.
2709	»	Eusebio Serrano Martínez.....	»	»	Idem.
2710	»	Valeriano Agreda López.....	42	»	Selas.
2711	»	Pablo Miguel Campos.....	43	»	Ablanque.
2712	»	Pedro Crespo López.....	49	»	Anchuela del Campo.
2713	»	Leoncio Ruiz Pérez.....	»	»	Pastrana.
2714	»	Bernabé López Urrea.....	53	»	Azuqueca.
2715	»	Manuel Pérez Batalla.....	53	»	Capital.
2716	»	José Rodríguez Gómez.....	52	»	Tierzo.
2717	»	Eustaquio Alcaraz.....	»	»	Loranca.
2718	»	Eusebio Fernández.....	40	»	Idem.
2719	»	Juan Segoviano.....	»	»	Renera.
2720	»	Modesto Segoviano.....	»	»	Bustares.
2721	»	Román Rodrigo.....	46	»	Idem.
2722	»	Carlos Rodrigo.....	»	»	Peñalva.
2723	»	Lorenzo Bartolomé.....	24	»	Idem.
2724	»	Antonio Solano.....	26	»	Alaminos.
2725	5	Marcelino Pérez.....	»	»	Marchamalo.
2726	»	Román Hernando.....	19	»	Malaga del Fresno.
2727	»	Angel del Barrio.....	»	»	Mohernando.
2728	»	Tomás Martínez Tamayo.....	»	»	Sacedón.
2729	»	Venancio Mirabel.....	23	»	Saelices de la Sal.
2730	»	Romualdo Martínez.....	»	»	Castilforte.
2731	»	Juan Mirabel.....	23	»	Anchuela.
2732	»	Clemente Sánchez Izquierdo.....	»	»	Castilforte.
2733	»	Eustaquio Martin Hergueta.....	45	»	Romanones.
2734	6	Julián Romera Mayoral.....	40	»	Villacadima.
2735	»	Tomás Manzano.....	41	»	Malacñera.
2736	»	Francisco Viana Ruiz.....	24	»	Fuentes.
2737	»	Francisco Burgos Hernández....	55	Galgo	Peralveche.
2738	»	Donato Casado Garcia.....	26	Caza	Trijueque.
2739	»	Paulino Guijarro.....	»	»	Gajanejos.
2740	»	Gabriel Martínez.....	27	»	Salmerón.
2741	»	Pedro Justel Herrero.....	»	»	Jadraque.
2742	»	Vicente Manzanares Collazo.....	»	»	Almognera.
2743	»	Bienvenido Manzanares.....	»	»	Idem.
2744	»	Germán Huerta Herreros.....	»	»	Idem.
2745	»	Telesforo Valero Sánchez.....	»	»	Idem.
2746	»	Francisco Mínguez.....	29	»	Idem.
2747	»	Rogelio Pérez.....	31	»	Robledillo.
2748	»	Pascual Burgos.....	46	»	Idem.
					Trijueque.

2749	»	Agustín Torrubiano.....	Torre Cuadrilla.	2749
2750	»	Felipe Ballesteros.....	Lócar.	2750
2751	»	Ciriaco Carbellido.....	Olmeda de Jadraque.	2751
2752	»	Domingo Gardo.....	Olmeda del Extremo.	2752
2753	»	Pablo Jesús Pardo.....	Yélamos de Arriba.	2753
2754	»	Felipe Ramos López.....	San Andrés del Rey.	2754
2755	»	Miguel de Mingo Sancho.....	Idem.	2755
2756	»	Pablo del Olmo Martínez.....	Albares.	2756
2757	»	Mariano Vega Orea.....	Molina.	2757
2758	»	Patricio Sanz Bruna.....	Idem.	2758
2759	»	Timoteo Juana Checa.....	Idem.	2759
2760	»	Gabino Pérez Ruiz.....	Idem.	2760
2761	»	Leopoldo del Val.....	Cogolludo.	2761
2762	»	Maximino Vivares.....	Alcacer.	2762
2763	»	Agustín del Val.....	Budia.	2763
2764	»	Julio Bermejo.....	Idem.	2764
2765	»	Régulo Cuesta Sánchez.....	Almoguera.	2765
2766	»	Julián Paredes Mazarío.....	Mandayona.	2766
2767	»	Román Hita.....	Humanes.	2767
2768	»	Felipe Almazán.....	Robledillo.	2768
2769	»	Feliciano Salas.....	Aranzueque.	2769
2770	»	Inocente Gutiérrez Hernández.....	Pioz.	2770
2771	»	Aquilino Hernández Caballo.....	Sigüenza.	2771
2772	»	Angel Sanz López.....	Terzaga.	2772
2773	»	Victoriano Hernández.....	Idem.	2773
2774	»	Juan Herranz Laloma.....	Idem.	2774
2775	»	Francisco Basauri Abián.....	Idem.	2775
2776	»	Ignacio Basauri Abián.....	Idem.	2776
2777	»	Miguel Ferrer Herranz.....	Idem.	2777
2778	»	Pedro Lachica Vázquez.....	Idem.	2778
2779	»	Angel Utande Chicharro.....	Tordelrábano.	2779
2780	»	José Utande Chicharro.....	Idem.	2780
2781	»	Francisco Monge Ortega.....	Alcolea de las Peñas.	2781
2782	»	Simón Laparra López.....	Castellar de la Muela.	2782
2783	»	Felipe Rebollo Vicario.....	Durón.	2783
2784	»	José María Antón.....	Sacecorbo.	2784
2785	»	Juan Used.....	Idem.	2785
2786	»	Pablo Solano.....	Marchamalo.	2786
2787	»	Julián Juanis Pardo.....	Cifuentes.	2787
2788	»	Miguel Mayor.....	Jadraque.	2788
2789	»	Marcos Sotera Díaz.....	Esplegares.	2789
2790	»	Enrique Fernández.....	Mondéjar.	2790
2791	»	Bernardo Palomares González.....	Capital.	2791
2792	»	Patrocinio Regidor Cogolludo.....	Salmerón.	2792
2793	»	Anacleto González Jiménez.....	Albares.	2793
2794	»	Angel Martínez Novello.....	Cobeta.	2794
2795	»	Saturnino Campos Martínez.....	Anchuela del Campo.	2795
2796	»	Pascual García Ortega.....	Alcoroches.	2796
2797	»	Alejo García Martínez.....	Idem.	2797
2798	»	José Reyes Herranz.....	Idem.	2798
2799	»	Raimundo Benito Muñoz.....	Idem.	2799
2800	»	Crispín Heredia Vázquez.....	Cubillejo del Sitio.	2800
2801	»	Esteban Martínez Lozano.....	Turmiel.	2801
2802	»	Fernando de Mingo Barra.....	Sauca.	2802
2803	»	Juan López Barra.....	Rueda de la Sierra.	2803
2804	»	Crescencio Navarro Martínez.....	Zaorejas.	2804
2805	»	Benito Espejo Elche.....	Checa.	2805
2806	»	José Martínez.....	Motos.	2806
2807	»	Casimiro López.....	Idem.	2807
2808	»	Casto Herranz.....	Pradilla.	2808
2809	»	Cándido Martínez.....	Pardos.	2809
2810	»	Timoteo Westemayer.....	Idem.	2810
2811	»	Catalino Benito.....	Idem.	2811
2812	»	Blas Martínez.....	Idem.	2812
2813	»	José Barquinero.....	Idem.	2813
2814	»	Victoriano Rodríguez.....	Anquela.	2814
2815	»	Julián Martínez.....	Herrería.	2815
2816	»	Miguel García García.....	Albares.	2816
2817	»	Pedro Martínez García.....	Algar de Mesa.	2817
2818	»	Policarpo Peñuelas.....	Caspueñas.	2818
2819	»	Pascual Peñuelas.....	Idem.	2819
2820	»	Cándido San Miguel.....	Caspueñas.	2820

BOLETIN OFICIAL

2821	»	Emilio Hurtado Romo.....	»	Sacedón.
2822	»	Ricardo Urgel Jimenez.....	»	Brihuega.
2823	»	Alfonso Gonzalez Letón.....	»	Valdegrudas.
2824	»	Gregorio Santamaría Gonzalez...	»	Idem.
2825	»	Jacinto Viejo de Lucas.....	»	Idem.
2826	»	Casimiro Rojo de la Paz.....	»	Riba de Saelices.
2827	»	Pablo Sebastián Sotoca.....	»	Idem.
2828	»	Fernando Tenorio Sanz.....	»	Idem.
2829	»	Higinio de la Riva Sanz.....	»	Algar de Mesa.
2830	»	Luis Bravia Bernal.....	»	Idem.
2831	»	Juan de la Riva.....	»	Idem.
2832	»	Dionisio Correa.....	»	Aldeanueva.
2833	»	Francisco Perez Razola.....	»	Sacedón.
2834	»	Francisco Perez Razola (hijo)....	»	Idem.
2835	»	Jesús Lopez Moreno.....	»	Armallones.
2836	»	Tomás Vazquez del Campo.....	»	Chiloeches.
2837	»	Antonio Bermejo Escribano.....	»	Budia.
2838	»	Mannel Barroso Losada.....	»	Guadalajara.
2839	»	Celedonio Salas Sanchez.....	»	Horche.
2840	»	Saturnino Sanchez Asenjo.....	»	Yélamos de Arriba.
2841	»	Juan Lopez Villareal.....	»	Morenilla.
2842	»	Santiago Navalpotro.....	»	Anchuela del Campo.
2843	»	Juan Garrido Manzanares.....	»	Mondéjar.
2844	»	Anastasio Agudo Campoamor....	»	Auñón.
2845	»	Epifanio Manzano de las Heras...	»	Uande.
2846	»	Pablo Cortezo.....	»	Arbeteta.
2847	»	Anselmo Algora.....	»	Almonacid de Zorita.
2848	»	Francisco Martinez.....	»	Mantiel.
2849	»	Serapio Montero.....	»	Sayatón.
2850	»	Felipe Berentin Rebollo.....	»	Mantiel.
2851	»	Alejo Romera.....	»	Idem.
2852	»	José Lafex Lopez.....	»	Torronteras.
2853	»	Juan Ibañez.....	»	Pareja.
2854	»	Waldo Orespo.....	»	Idem.
2855	»	Mariano Lerin.....	»	Idem.
2856	»	Jesús Andrés García.....	»	Atienza.
2857	»	Felipe Perez Perez.....	»	Pastrana.
2858	»	Generoso Perez Martinez.....	»	Idem.
2859	»	Francisco Corral Aurora.....	»	Idem.
2860	»	Cesáreo Prieto Malfas.....	»	Torija.
2861	»	Domingo Agudo.....	»	Cirnelas.
2862	»	Pablo Herranz Vizmanos.....	»	Luzón.
2863	»	Cirilo Arroyo Fernandez.....	»	Fuentelelencina.
2864	»	Marcelo del Amo.....	»	Idem.
2865	»	Isidro Roperó.....	»	Idem.
2866	»	Rufo Polo Gayoso.....	»	Armuña.
2867	»	Ruperto Minguez Mayor.....	»	Peñalver.
2868	»	Angel Guillón Cubero.....	»	Guadalajara.
2869	»	Abdón Esteban Arroyo.....	»	Torija.
2870	»	Florentino Pastor.....	»	Hita.
2871	»	José Peinado Perez.....	»	Trillo.
2872	»	Rufino Martinez Abad.....	»	Centenera.
2873	»	Tomás Esteban Palancar.....	»	Puebla de Valles.
2874	»	Sinforoso Blas Jiménez.....	»	Campillo de Ranas.
2875	»	Regino Calleja Minguez.....	»	Idem.
2876	»	Isaac Ramiro Checa.....	»	Villarejo de Medina.
2877	»	Nicasio Cobos Sanchez.....	»	Sotodosos.
2878	»	Juan Ortiz Gutierrez.....	»	Sacecorbo.
2879	»	José de Mayo Expósito.....	»	Idem.
2880	»	Celedonio Monge Ballesteros...	»	La Mierla.
2881	»	Valentín Monge Ortega.....	»	Idem.
2882	»	Anacleto Ortega Esteban.....	»	Idem.
2883	»	Baldomero Ortega Monge.....	»	Idem.
2884	»	Facundo Abad Rodilla.....	»	Guadalajara.
2885	»	Rafino Blanco de Lucas.....	»	Valdeavernelo.
2886	»	Inocente Lopez Alonso.....	»	Albatare.
2887	»	Anastasio Rero.....	»	Gárgoles de Abajo.
2888	»	Victoriano Arribas.....	»	Tortuero.
2889	»	Natalio Merino.....	»	Idem.
2890	»	José Martinez Oliva.....	»	Córcoles.
2891	»	Manuel Moreno.....	»	Sayatón.
2892	»	Leoncio Cobeña Sanchez.....	»	Torrejón del Rey.

(Se concluirá)

AYUNTAMIENTOS

HUMANES

Devueltas por la Sección provincial de Presupuestos las cuentas municipales de los años 1898-99, 1918-19, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, cumpliendo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, letra B) y C) del Reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 26 del próximo pasado mes de Noviembre, acordó aprobar definitivamente las referidas cuentas y provisionalmente las de los ejercicios económicos de 1923-24 y 1925-26. Lo que se publica a los efectos de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Humanes 18 de Diciembre de 1926. El Alcalde, Juan Torres.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Don Eusebio Herrera Herrera, Alcalde constitucional de Valdepeñas de la Sierra.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio, para el próximo año de 1927, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de seiscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1927 a 31 de Diciembre de 1927.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 24 del actual mes.

Valdepeñas de la Sierra 16 de Diciembre de 1926.—Eusebio Herrera.

EL CASAR DE TALAMANCA

El Ayuntamiento pleno que presido ha acordado subastar el aprovechamiento de pastos comunales pertenecientes a este Municipio el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de todo el vecindario.

Lo que hago saber por medio del presente para general conocimiento de todos los habitantes.

El Casar de Talamanca 18 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Alfonso Escudero.

ALARILLA

El día 29 de los corrientes y horas de nueve a once de la mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, sala de sesiones, las subastas del arriendo de pesas y medidas y degüello de reses en el matadero para el año próximo de 1927, bajo los tipos de 500 y 300 pesetas, respectivamente; los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarilla 18 de Diciembre de 1926. El Alcalde, Simón Simón.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por quince días, en los siguientes pueblos:

Abánades. Ablanque.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1927, por diez días, en los siguientes:

Abánades. Yélamos de Arriba.
Yélamos de Abajo. Torremocha del Pinar.

Zorita de los Canes, el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, por ocho días.

Palancares, las listas de la contribución rústica, pecuaria y urbana, por ocho id.

Almirante, las listas de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, por ocho días.

Riofrio del Llano, el presupuesto ordinario, por quince días; la matrícula industrial y las listas cobratorias de rústica, por diez id.

Zaorejas, el presupuesto prorrogado para 1927, por quince días; la matrícula industrial, por diez idem y las listas cobratorias de la contribución rústica, pecuaria y urbana, por ocho id.

Traid, las listas de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días, y el presupuesto ordinario por quince id.

La Casa de San Galindo, las listas de urbana, por ocho días, y la matrícula industrial para 1927, por diez id.

Mandayona, la matrícula industrial, por diez días, y las listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho id.

Escopete, el repartimiento general de utilidades para el semestre de 1926, por quince días.

Humanes, el padrón de carruajes de lujo y el expediente de transferencia de créditos de un capítulo a otros del actual presupuesto, por ocho y quince días, respectivamente.

Orea, las listas cobratorias de rústica, urbana y subsidio industrial, por diez días.

Abánades, las listas de rústica y urbana, por ocho días.

Cendejas de la Torre, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Juan Antonio Magaña y Tarriza, Juez de primera instancia ejerciente de este partido.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley del Registro civil y Reglamento para su aplicación, he acordado delegar en los segundos, a fin de que por los mismos se proceda a practicar el día 31 del actual, la segunda visita semestral ordinaria, haciéndolo constar por medio de la correspondiente acta, la cual remitirán a este Juzgado dentro de tercero día siguiente de haber practicado aquélla.

Dado en Guadalajara a 20 de Diciembre de 1926. Juan Antonio Magaña.—P. S.—Luis Maín.

GUADALAJARA, JEF. PROVINCIAL